

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.
Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne el servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (*Gaceta del día 11 de Abril*).

GOBIERNO CIVIL

Núm. 1105

CIRCULAR NÚM. 92

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia del mal rojo en el ganado porcino del vecino de Aguilar, don Rafael Fontaneda, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—La porqueriza situada en el domicilio de don Rafael Fontaneda, de Aguilar.

Zona declarada sospechosa.—Todo el término municipal de Aguilar.

Medidas que se deben poner en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXXI del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la im-

sición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 10 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

Núm. 1106

CIRCULAR NÚM. 93.

Habiéndose comprobado nuevos casos de sarna, en el ganado ovino de Pedraza de Campos, se amplía la zona infecta declarada en Circular número 77, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 35, de 22 de Marzo pasado, a todo el término municipal de Pedraza.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Palencia 10 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

Núm. 1089

CIRCULAR NÚM. 94.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Villamuriel de Cerrato, me dá cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad, el vecino Gregorio García Alonso, manifestando, que sobre las once de la noche del día 7 del actual, se ausentó de su domicilio su hija María García García, de 36 años de edad, soltera, natural de Villardiga, provincia de Zamora, cuyas señas son: pelo rubio, ojos pardos oscuros, de estatura baja, viste una bata color pardo hecha girones, zapatillas de color encarnado con el piso de goma y tiene algo perturbadas sus facultades mentales.

Encargo a los señores Alcaldes,

Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de expresada María y caso de ser habida, dése cuenta a precitado Alcalde, para que se lo haga saber al padre que la reclama.

Palencia 9 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1108

Tesorería-Contaduría de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Esta Tesorería-Contaduría ha dictado providencia declaratoria de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho en período voluntario las cuotas por plagas del campo correspondientes al año de 1928, en la forma siguiente:

En uso de las facultades que me conceden los artículos 60, apartado e) y 61, número 4.º del Estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos por no haber realizado la anticipación de sus cuotas. Cúmplanse las disposiciones del artículo 5.º del título 2.º del citado Estatuto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, advirtiendo a los deudores de la Capital que pueden satisfacer sus descubiertos en el domicilio de la recaudación, Palacio de la Excm. Diputación, y los de los pueblos en los sitios en que radiquen las respectivas Zonas, dentro del plazo de diez días, con el recargo del diez por ciento solamente.

Palencia 10 de Abril de 1929.—El Tesorero-Contador, Salvador Herrera.

Diputación provincial de Palencia

Anuncio.

Se pone en conocimiento de todos los que se interesen por la Gallinicultura, que el Profesor don Salvador Castelló, Director de la Real Escuela oficial de Avicultura de Arenys del Mar (Barcelona); explicará un cursillo de avicultura en esta Capital, patrocinado por esta Excm. Diputación provincial, que con ello pretende se fomente en esta provincia la producción de aves y huevos.

El Profesor Castelló, tendrá a su cargo diariamente, desde el 22 al 27 del corriente mes, conferencias teóricas, clases prácticas y demostraciones con películas cinematográficas, esperando esta Diputación asistan el mayor número de alumnos, pues se trata de un profesor especializado en estas materias, ya que posee en su Granja, una población media de tres mil gallinas y dispone de grandes incubadoras, gracias a las cuales disemina anualmente cincuenta mil polluelos de razas de utilidad práctica por toda España. Se ruega a las personas que tengan gran interés por estos asuntos, se matriculen, con el fin de formar un grupo, a los que se puede proporcionar más intensidad en las clases prácticas. La inscripción es gratuita y se puede hacer en la Secretaría de la Diputación, todos los días, de doce a una, sin perjuicio de esto, todo el que desee asistir a cualquier conferencia lo puede hacer sin necesidad de matrícula ni de pase alguno, al local donde se celebren, pues éstas serán públicas y gratuitas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de la fecha.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición
			Uso de Armas.	Caza.	Con FAL. FOR.	
2592	D. Luis de la Cruz.	Antigüedad.	7. ^a			1
2593	Emiliano Ruifernández.	Idem.	7. ^a			1
2594	Valentín Palacín.	Palenzuela.	7. ^a			1
2595	Marcelino Rodríguez.	Fuentes de Nava.	7. ^a			1
2596	Luciano Macho.	Fuentes de Valdepero.	7. ^a			1
2597	Juan de Dios Ruíz.	Venta de Baños.	7. ^a			1
2598	Ezequiel Sardón.	Cubillas de Cerrato.	7. ^a			1
2599	Nemesio Pérez.	Soto de Cerrato.	7. ^a			1
2600	Máximo Arnáiz.	Espinosa de Cerrato.	7. ^a			1
2601	Timoteo Llorente.	Idem.	7. ^a			1
2602	Juan Molaguero.	Villatoquite.	7. ^a			1
2603	Abdón García.	Arroyo.	7. ^a			1
2604	Emeterio Vicente.	Manquillos.	7. ^a			1
2605	Gaspar Meriel.	Amayuelas de Abajo.	7. ^a			1
2606	Heliodoro García.	Idem.	7. ^a			1
2607	Gregorio Carreras.	Palencia.	7. ^a			1
2608	Pío Pino.	Ampudia.	7. ^a			2
2609	Isacio Niño.	Villaconancio.	7. ^a			2
2610	Juan Aguado.	Quintana del Puente.	7. ^a			2
2611	Adolfo Alonso.	Olmos de Pisuerga.	7. ^a			2
2612	Aniano Diez.	Idem.	7. ^a			2
2613	Isaac Diez.	Idem.	7. ^a			2
2614	Julio Miguel.	Calzadilla de la Cueva.	7. ^a			2
2615	Macario Moro.	Báscones de Ojeda.	7. ^a			2
2616	Abilio Pérez.	San Pedro Moarbes.	7. ^a			2
2617	Germán de la Parte.	Calahorra.	7. ^a			2
2618	Eloy García.	Villanueva.	7. ^a			2
2619	Justo Martín.	Naveros de Pisuerga.	7. ^a			2
2620	Pedro de la Fuente.	Olmos de Pisuerga.	7. ^a			2
2621	José Pinto.	Castrillo de Don Juan.	7. ^a			2
2622	Isaac Quijano.	Calzada de los Molinos.	7. ^a			2
2623	Agustín Parra.	Boadilla.	7. ^a			2
2624	Ruperto Acitores.	Villaviudas.	7. ^a			2
2625	Mariano Serrano.	Paredes de Monte.	6. ^a			2
2626	Avelino Merino.	Salinas.	7. ^a			2
2627	Manuel González.	Palencia.	7. ^a			2
2628	Agustín Santos.	Aguilar de Campoó.	7. ^a			2
2629	Mariano Seco.	Revilla de Campos.	7. ^a			2
2630	Solutor Suárez.	Villada.	7. ^a			2
2631	Genaro Beltrán.	Palacios del Alcor.	7. ^a			2
2632	Mariano Villa.	Dueñas.	7. ^a			2
2633	Francisco Bregón.	Marcilla.	7. ^a			2
2634	Luis Enríquez.	Valoria del Alcor.	7. ^a			2
2635	Gaudencio Leal.	Becerril.	7. ^a			2
2636	Felipe Guardo.	Husillos.	7. ^a			2
2637	Daniel Bravo.	Castrillo de Villavega.	7. ^a			2
2638	Benigno González.	Villaconancio.	7. ^a			2
2639	Heliodoro Rodríguez.	Pozo de Urama.	7. ^a			2
2640	Alejo Carpintero.	Quintana del Puente.	7. ^a			3
2641	Julian Curieses.	San Román de la Cuba.	7. ^a			3
2642	Félix Martínez.	Barruelo.	7. ^a			3
2643	José Pascual.	Espinosa de Cerrato.	7. ^a			3
2644	Ildefonso Herrero.	Respenda de la Peña.	7. ^a			3
2645	Honorio Alonso.	Espinosa de Cerrato.	7. ^a			3
2646	Juan González.	San Llorente de la Vega.	7. ^a			3
2647	Ramiro Pérez.	Magáz.	7. ^a			3
2648	Fidel Muñoz.	Cevico Navero.	7. ^a			3
2649	Sebastián Pérez.	San Llorente de la Vega.	7. ^a			3
2650	Julio Rodríguez.	Fuentes de Nava.	7. ^a			3
2651	Germán López.	Páramo de Boedo.	7. ^a			3
2652	Ramón Martínez.	Astudillo.	7. ^a			3
2653	Regino Malanda.	Villaldavín.	7. ^a			3
2654	Florencio Delgado.	Villaherreros.	7. ^a			3
2655	Benito Barcenilla.	Palencia.	7. ^a			3
2656	Cándido García.	Villaramiel.	7. ^a			3
2657	Antonio Bravo.	Villamediana.	7. ^a			4
2658	Juan Polo.	Idem.	7. ^a			4
2659	Lorenzo García.	Torquemada.	7. ^a			4
2660	Julio Martínez.	Saldaña.	7. ^a			4
2661	Aurelio Redondo.	Baltanás.	7. ^a			4
2662	Paulino Fernández.	Renedo.	7. ^a			4
2663	Luis Mayorga.	Abastas.	7. ^a			4
2664	Victoriano Calzada.	Antigüedad.	7. ^a			4
2665	Angel González.	Pino del Río.	7. ^a			4
2666	Filapiano Manchón.	Valle de Cerrato.	7. ^a			4
2667	Juan Toribio.	Aguilar de Campoó.	7. ^a			4
2668	Marciano González.	Palencia.	7. ^a			4
2669	Román Estrada.	Idem.	7. ^a			4
2670	D. Pascual Caballero.					
2671	Félix Mallagaray.					
2672	Amador Martín.					
2673	Toribio Pérez.					
2674	Próculo García.					
2675	Rufino Gutiérrez.					
2676	José Manuel San Martín.					
2677	Vicente Mota.					
2678	Jesús Ortega.					
2679	Desiderio Moreno.					
2680	Salvador González.					
2681	Justino Izquierdo.					
2682	Benigno Martín.					
2683	Luzgerio Martín.					
2684	Claudio Martín.					
2685	Gerardo Morala.					
2686	Vitesindo Vacas.					
2687	Antonio López.					
2688	Domiciano Marín.					
2689	Honorio Rodríguez.					
2690	Benedicto Alario.					
2691	Miguel Pajares.					
2692	Dionisio Cabeza.					
2693	Julian Lobo.					
2694	Ventura Zapatero.					
2695	Lucio Mozo.					
2696	Ciriaco Mozo.					
2697	Miguel Bercedo.					
2698	Santiago Ramos.					
2699	Angel Rodríguez.					
2700	Herminio Cisneros.					
2701	Eadberto Bravo.					
2702	Albino Cuevas.					
2703	Heraclio Peral.					
2704	Teodoro Daza.					
2705	Abdón Martín.					
2706	Adolfo García.					
2707	Elías Polo.					
2708	Agustín Santiago.					
2709	Juan Santiago.					
2710	Miguel Sebastián.					
2711	Andrés Rebollar.					
2712	Román Estébanez.					
2713	Amador Nieto.					
2714	Regino Rioja.					
2715	Luis Martínez.					
2716	Eleuterio Arenillas.					
2717	Román Bolado.					
2718	Alejo Calaveras.					
2719	Manuel López.					
2720	Antonio Ballesteros.					
2721	José Ballesteros.					
2722	Desiderio Estrada.					
2723	Eugenio Mateo.					
2724	Juvenal Martínez.					
2725	Victoriano López.					
2726	Isidro Casado.					
2727	Mariano Hermoso.					
2728	Ignacio Ruíz.					
2729	Francisco Espinosa.					
2730	Secundino Diez.					
2731	Jerónimo Centeno.					
2732	El mismo.					
2733	Higinio Fernández.					
2734	El mismo.					
2735	Modesto León.					
2736	Hilario de la Fuente.					
2737	Jesús Nieto.					
2738	Felipe Elices.					
2739	Santos González.					
2740	Pedro Matías.					
2741	Anastasio López.					
2742	Claudio Renedo.					
2743	Pedro Laso.					
2744	Donato Domínguez.					
2745	Sandalio Aguilar.					
2746	Evaristo Espina.					
2747	Cayetano Pinedo.					
2748	Angel Alvarez.					
2749	Mariano Zorita.					
2750	Mariano Vega.					
2751	Mariano Estébanez.					
2752	Francisco Herrero.					
2753	Asterio Puebla.					
2754	Sidio Abad.					
2755	Arsenio Abad.					
2756	Teófilo Franco.					
2757	Antonino Franco.					
2758	Mariano Gutiérrez.					
2759	Pedro Flores.					
2760	Benigno Isla.					
2761	Agustín de Lozar.					
	Villaramiel.		7. ^a			4
	Palencia.		7. ^a			4
	Buenavista.		7. ^a			4
	Santoyo.		7. ^a			4
	Villalcón.		7. ^a			5
	Villajimena.		7. ^a			5
	Becerril de Campos.		5. ^a			5
	Villalobón.		7. ^a			5
	Barruelo.		7. ^a			5
	Quintanaluengos.		7. ^a			5
	Villaramiel.		7. ^a			5
	Meneses.		7. ^a			5
	Villavega.		7. ^a			5
	Idem.		7. ^a			5
	Idem.		7. ^a			5
	Frechilla.		7. ^a			5
	Autilla del Pino.		7. ^a			5
	Palencia.		7. ^a			5
	Cevico Navero.		7. ^a			6
	Olmos de Pisuerga.		7. ^a			6
	Palencia.		7. ^a			6
	Idem.		7. ^a			6
	Husillos.		7. ^a			6
	Villalobón.		7. ^a			6
	Grijota.		6. ^a			6
	Dueñas.		7. ^a			6
	Idem.		7. ^a			6
	Osorno.		7. ^a			6
	Población de Campos.		7. ^a			6
	Idem.		7. ^a			6
	Fuentes de Nava.		7. ^a			6
	Villamediana.		7. ^a			6
	Herreruela.		7. ^a			6
	Dehesa de Montejo.		7. ^a			6
	Baños de Cerrato.		7. ^a			6
	Castil de Vela.		7. ^a			6
	Osorno.		5. ^a			6
	Villamuriel.		7. ^a			6
	Villoldo.		7. ^a			6
	Idem.		7. ^a			6
	Fuentes de Valdepero.		7. ^a			6
	Idem.		7. ^a			6
	Cardeñosa.		7. ^a			6
	Villamediana.		7. ^a			6
	Reinoso de Cerrato.		7. ^a			6
	Palencia.		7. ^a			6
	Villada.		7. ^a			8
	Idem.		7. ^a			8
	Idem.		7. ^a			8
	Idem.		7. ^a			8
	Idem.		7. ^a			8
	Idem.		7. ^a			8
	Cezura.		7. ^a			8
	Cervatos de la Cueva.		7. ^a			8
	Reinoso de Cerrato.		7. ^a			8
	Valle de Cerrato.		7. ^a			8
	Magáz.		7. ^a			8
	Santa Cecilia del Alcor.		7. ^a			8
	Osorno.		7. ^a			8
	Herrera de Pisuerga.		7. ^a			8
	Villaviudas.		7. ^a			8
	Santillana de Campos.		7. ^a			8
	Idem.		7. ^a			8
	Palencia.		7. ^a			8
	Idem.		7. ^a			8
	Santa Cecilia del Alcor.		7. ^a			8
	Támara.		7. ^a			8
	Baltanás.		7. ^a			8
	Santillana.		7. ^a			9
	Fuentes de Valdepero.		7. ^a			9
	Cevico Navero.		7. ^a			9
	Castrillo de Onielo.		7. ^a			9
	Villaconancio.		7. ^a			9
	Villalumbroso.		7. ^a			9
	Alar del Rey.		7. ^a			9
	Idem.		7. ^a			9
	Baltanás.		7. ^a			9
	Hérmedes.		7. ^a			9
	Castil de Vela.		7. ^a			9

2762	D. Francisco López.	Berzosilla.	7. ^a	10	2853	D. Pedro Rodríguez.	Ledigos.	7. ^a	15
2763	Angel Prieto.	Guaza.	7. ^a	10	2854	Toribio Hernández.	Tariego.	7. ^a	15
2764	Martín Castaño.	Rivas de Campos.	7. ^a	10	2855	Ponciano Medina.	San Mamés de Campos.	7. ^a	15
2765	Leandro Castellano.	Palencia.	7. ^a	10	2856	Valeriano Toral.	Palencia.	7. ^a	15
2766	Juan Alonso.	Villovieco.	7. ^a	11	2857	Alberto González.	Calzada de los Molinos.	7. ^a	15
2767	Joaquín Madrigal.	Cevico de la Torre.	7. ^a	11	2858	Daniel Santos.	Frechilla.	7. ^a	15
2768	Victorino García.	Boada.	7. ^a	11	2859	Santiago Roche.	Mudá.	7. ^a	15
2769	Honorio Arrontes.	Belmonte.	7. ^a	11	2860	Samuel Fernández.	Abia de las Torres.	7. ^a	15
2770	Francisco Arrontes.	Idem.	7. ^a	11	2861	Emiliano Vallejo.	Ampudia.	7. ^a	15
2771	Pedro Román.	Frómista.	7. ^a	11	2862	Ezequiel Sánchez.	Abia de las Torres.	7. ^a	15
2772	Julio Gato.	Idem.	7. ^a	11	2863	Sulpicio González.	Palencia.	7. ^a	15
2773	Teófilo Gato.	Idem.	7. ^a	11	2864	Demetrio Revuelta.	San Mamés de Campos.	7. ^a	15
2774	Bonifacio Delgado.	Idem.	7. ^a	11	2865	Asterio Revuelta.	Idem.	7. ^a	15
2775	Marcelino Saldaña.	Población de Campos.	7. ^a	11	2866	Anacleto Santoyo.	Villamediana.	7. ^a	15
2776	Pedro Estébanez.	Marcilla.	7. ^a	11	2867	Julian Anaya.	Boadilla del Camino.	7. ^a	15
2777	Antonio Estébanez.	Idem.	7. ^a	11	2868	Patrocinio Gutiérrez.	Herrera de Valdecañas.	7. ^a	15
2778	Julian Ibáñez.	Carrión.	7. ^a	11	2869	Clementino Gutiérrez.	Villamediana.	7. ^a	15
2779	Julian Díaz.	Cervera.	7. ^a	11	2870	Constantino Ortega.	Villamartín.	7. ^a	15
2780	Prisciliano del Amo.	Villelga.	7. ^a	11	2871	Basilio Arroyo.	Herrera de Valdecañas.	7. ^a	15
2781	Isaac Zamorano.	Torquemada.	7. ^a	11	2872	Hilario Blanco.	Idem.	7. ^a	15
2782	Enrique Marcos.	Osornillo.	7. ^a	11	2873	Félix Arránz.	Ampudia.	7. ^a	15
2783	León González.	Idem.	7. ^a	11	2874	Domiciano Fuente.	Naveros de Pisuerga.	7. ^a	15
2784	Crescenciano González.	Idem.	7. ^a	11	2875	Leopoldo Andrés.	Villaumbrales.	7. ^a	15
2785	Eusebio Pascual.	Espinosa de Cerrato.	7. ^a	11	2876	José M. ^a Ruíz.	Rivas de Campos.	7. ^a	16
2786	Martín Burgos.	Villalcón.	7. ^a	11	2877	Constantino Gutiérrez.	Idem.	7. ^a	16
2787	Julian Arenal.	Barruelo.	7. ^a	11	2878	Eutiquio Pérez.	Mave.	7. ^a	16
2788	Isaias Sandino.	Herreruela.	7. ^a	11	2879	Remigio Moratinos.	Población de Cerrato.	7. ^a	16
2789	Senador Calvo.	Cillamayor.	7. ^a	11	2880	Máximo Herrero.	Paredes de Nava.	7. ^a	16
2790	Francisco E. Castillo.	Orbó.	6. ^a	11	2881	Lorenzo Bueno.	Ampudia.	7. ^a	16
2791	Cristino Rebollar.	San Cebrián de Campos.	6. ^a	11	2882	Genaro Gutiérrez.	Riveros.	7. ^a	16
2792	Tomás Villar.	Meneses.	6. ^a	11	2883	Victorino Rodríguez.	Porquera.	7. ^a	16
2793	Demetrio Alonso.	Palencia.	7. ^a	11	2884	Juan García Martínez.	Dueñas.	7. ^a	16
2794	Nicolás Mediavilla.	Valdeolmillos.	7. ^a	11	2885	Plácido de la Fuente.	Autilla del Pino.	7. ^a	16
2795	Juan López.	Cubillas de Cerrato.	7. ^a	11	2886	Eduvino Montero.	Villaconancio.	7. ^a	16
2796	Victorino Doncel.	Idem.	7. ^a	11	2887	Eliseo de la Cruz.	Antigüedad.	7. ^a	16
2797	Paulino García.	Respenda de la Peña.	7. ^a	11	2888	Optaciano Ruíz.	Santoyo.	7. ^a	16
2798	Florentino Alvarez.	Palenzuela.	7. ^a	11	2889	Ricardo Vélez.	Villamartín.	7. ^a	16
2799	Gregorio García.	Palencia.	7. ^a	13	2890	Crescencio Gallinas	San Cebrián de Campos.	7. ^a	16
2800	Severiano de Hoyos.	Idem.	7. ^a	13	2891	Fernando Vacas.	Pedraza.	7. ^a	16
2801	Florentino Franco.	Idem.	7. ^a	13	2892	Marciano Prieto.	Santillana.	7. ^a	16
2802	Nicolás Pérez.	Idem.	7. ^a	13	2893	Ricardo G. Rodríguez.	Carrión.	7. ^a	16
2803	Antonio V. Crespo.	Idem.	7. ^a	13	2894	Braulio Romo Andrés.	Meneses.	7. ^a	16
2804	Mariano Aragón.	Idem.	7. ^a	13	2895	Constantino Simón.	Magáz.	7. ^a	16
2805	Pablo Rodríguez.	Valle de Cerrato.	7. ^a	13	2896	Tomás Fernández.	Autilla de Campos.	7. ^a	16
2806	Amancio Calzada.	Idem.	7. ^a	13	2897	Juan González.	Osorno.	7. ^a	17
2807	José Calzada.	Idem.	7. ^a	13	2898	Teófilo Miguel.	Venta de Baños.	7. ^a	17
2808	Esteban Martínez.	Támara.	7. ^a	13	2899	Pedro Santos Marcos.	Barruelo.	7. ^a	17
2809	Bonifacio Noriega.	Buenavista.	7. ^a	13	2900	Mariano Arto Tejerina.	Verdeña.	7. ^a	17
2810	Daniel López.	Castil de Vela.	7. ^a	13	2901	Celestino P. Palenzuela.	Tariego.	7. ^a	17
2811	Eustasio Bárcena.	Cillamayor.	7. ^a	13	2902	Félix Villarreal Velasco.	Castromocho.	7. ^a	17
2812	Isidro Santos.	Palencia.	7. ^a	13	2903	Afrosio Marcos.	Osornillo.	7. ^a	17
2813	Balbino San Miguel.	Idem.	7. ^a	13	2904	Gabriel Romero.	Osorno.	7. ^a	17
2814	Pedro Campos.	Ledigos.	7. ^a	13	2905	Vicente Pérez García.	Castromocho	7. ^a	18
2815	Manuel Rafael.	Osorno.	7. ^a	13	2906	Euplio Velasco.	Cardeñosa.	7. ^a	18
2816	Benedicto Curiel.	Hornillos.	7. ^a	13	2907	Julian García González.	Quintana.	7. ^a	18
2817	Pedro Labrador.	La Puebla de Valdavia.	7. ^a	13	2908	Teófilo Castro Prieto.	Fuentes de Nava.	7. ^a	18
2818	Vicente Quijano.	Idem.	7. ^a	13	2909	Casimiro Torres Ocasár.	Población de Cerrato.	7. ^a	18
2819	Cándido Ortega.	Antigüedad.	7. ^a	13	2910	Julian López Estébanez.	Villada.	7. ^a	18
2820	Alejandro Barcenilla.	Idem.	7. ^a	13	2911	Domiciano Fuente.	Naveros	7. ^a	18
2821	Hilario Ruíz.	Villambróz.	7. ^a	13	2912	Alejandro Gutiérrez.	Barruelo.	7. ^a	18
2822	Urbano Iglesias.	Guardo.	7. ^a	13	2913	Gerardo Quintero.	Quintana.	7. ^a	18
2823	Florencio Mocha.	Villaviudas.	7. ^a	13	2914	Aureliano Ruíz.	Requena.	7. ^a	18
2824	Prudencio Diez.	Carrión.	7. ^a	13	2915	Julio García Rey.	Villamuriel.	5. ^a	18
2825	Gaspar Elices.	Paredes de Nava.	7. ^a	13	2916	Félix Elices Gutiérrez.	Paredes.	7. ^a	18
2826	Antonio de la Escalera.	Buenavista.	7. ^a	13	2917	Federico García García.	San Cebrián de Campos.	7. ^a	18
2827	Eutiquio Aguado.	Villada.	7. ^a	13	2918	Manuel Arnáiz.	Palencia.	7. ^a	18
2828	Andrés García.	Sotillo.	7. ^a	13	2919	Francisco López Jerez.	Idem.	7. ^a	18
2829	Gil Sánchez.	Fuente-andrino.	7. ^a	13	2920	Primo Tarrero Marcos.	Amayuelas.	7. ^a	18
2830	Siro Melendro.	Abia de las Torres.	7. ^a	13	2921	Luis Sánchez Marcos.	Tariego.	7. ^a	18
2831	Ambrosio de la Cruz.	Antigüedad.	7. ^a	13	2922	Abdón Martín Herrero.	Castil de Vela.	7. ^a	18
2832	Victor de los Bueis.	Becerril de Campos.	6. ^a	13	2923	Manuel López Gordaliza.	Grijota.	7. ^a	18
2833	Gumersindo Calleja.	Alba de Cerrato.	6. ^a	13	2924	Mariano G. Manuel	Santa Cecilia del Alcor.	7. ^a	18
2834	Máximo Alonso.	Cisneros.	7. ^a	13	2925	Matías Martínez Esquerdo	Palencia.	7. ^a	18
2835	Hilario Abril.	Villamartín.	7. ^a	13	2926	Gregorio Orozco.	Palenzuela.	7. ^a	18
2836	Nicéforo Rojas.	Piña.	7. ^a	13	2927	Juan Fresno Rodríguez.	Saldaña.	7. ^a	19
2837	Francisco Marín.	Quintana del Puente.	7. ^a	13	2928	Francisco B. Santos.	Barruelo.	7. ^a	19
2838	Petronilo García.	Antigüedad.	7. ^a	13	2929	Luciano Rebollar.	Villalobón.	7. ^a	19
2839	Alberto Elices.	Paredes de Nava.	7. ^a	13	2930	Lorenzo Rebollar.	Idem.	7. ^a	19
2840	Nicolás de la Parte.	Villasila.	7. ^a	13	2931	Fortunato Rebollar.	Idem.	7. ^a	19
2841	Patricio Cítores.	Hérmedes.	7. ^a	13	2932	Abundio Mota.	Idem.	7. ^a	19
2842	Antolín Pinto.	Idem.	7. ^a	13	2933	Julian de Bustos Acitores	Torquemada.	7. ^a	19
2843	Ignacio Frías.	Quintana del Puente.	7. ^a	13	2934	Sotero Hermoso Martín.	Santa Cecilia del Alcor.	7. ^a	19
2844	Alfredo Ortega.	Villaprovedo.	7. ^a	13	2935	Fileberto del Campo.	Rivas.	7. ^a	20
2845	Ventura Sánchez.	Carrión.	7. ^a	13	2936	Celestino Ruíz Diez.	Villalumbroso.	7. ^a	20
2846	Luis Pérez.	Idem.	7. ^a	13	2937	Mariano Martín.	Mave.	7. ^a	20
2847	Joaquín Quirós.	Paredes de Nava.	7. ^a	15	2938	Teógenes Nieto Manchón	Castrillo de Onielo.	7. ^a	20
2848	Alejandro Gallardo.	Támara.	7. ^a	15	2939	Justo Quirce Aguilar.	Amusco.	7. ^a	20
2849	Antonio Valencia.	Idem.	7. ^a	15	2940	Eustaquio González Gato	Palencia.	7. ^a	20
2850	Victorino Ruíz.	Fuentes de Nava.	7. ^a	15	2941	Alejandro L. Huidobro.	Idem.	7. ^a	20
2851	Antolín Cábria.	Salinas.	7. ^a	15					
2852	Angel García.	Idem.	7. ^a	15					

(Continuará.)

Junta provincial de Beneficencia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice telegráficamente lo siguiente:

«Significo a V E la conveniencia de que las instituciones de Beneficencia enclavadas en esta provincia, remitan a las exposiciones de Sevilla y Barcelona maquetas de sus edificios, reglamentos, folletos y cuanto pueda servir a ilustración y conocimiento del altruismo con que los bienhechores de la caridad se han pronunciado siempre en nuestro país. Para enviar cuadros y objetos artísticos, pertenecientes a dichas Instituciones, deberá solicitarse previamente la autorización del Protectorado, a fin de que puedan adaptarse en cada caso las medidas necesarias, para evitar sustracciones, pérdidas, etc.

Lo que se publica en este periódico oficial para que por los Alcaldes de los pueblos donde existan Instituciones de tal índole lo pongan en conocimiento de los patronos, administradores o encargados de las mismas.

Palencia 10 de Abril de 1929.—El Gobernador, *Luis Felipe Manzano*.

Núm. 1107

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Procurador D. Mariano Gómez Arroyo, en nombre de D. Hipólito Prieto Trueba, se ha interpuesto ante este Tribunal, con fecha 5 del actual, recurso Contencioso-administrativo, contra acuerdos del Ayuntamiento de San Mamés de Campos, fechas 4 y 26 de Marzo próximo pasado, por los que se destituyó al recurrente en el cargo de Médico titular, que venía desempeñando en dicho pueblo.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a once de Abril de mil novecientos veintinueve.—Enrique F. Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1091

Villovieco

Don Gabino Pérez Rojo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villovieco.

Hago saber: Que hallándose servidas interinamente las plazas de Veterinario Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias, se anuncian por segunda vez para su provisión en propiedad, siendo condición precisa fijar la residencia en esta localidad para ser nombrado en propiedad y con arreglo a los siguientes datos y condiciones:

1.º Municipio que constituye el partido, Villovieco.

2.º Sueldo anual asignado para los citados cargos, 600 pesetas la

plaza de Inspector de carnes y 365 pesetas la de Higiene y Sanidad pecuarias, que percibirá el agraciado de los fondos municipales de este Ayuntamiento, por trimestres vencidos.

El Veterinario titular podrá contratar libremente la asistencia de los ganados y herraje de los mismos, con los vecinos de esta localidad.

3.º Los deberes y derechos que al mismo corresponden serán los taxativamente previstos en las Leyes y Reglamentos dictados hasta la fecha y en lo sucesivo por el que apruebe este Ayuntamiento para funcionarios técnicos.

La escala de méritos que ha de reconocer este Municipio como preferentes serán:

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde los hayan prestado.

2.º La publicación de trabajos originales, particularmente aquéllos relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores.

3.º La hoja de estudios.

4.º Otros de importancia extraordinaria que puedan acreditar.

Las solicitudes debidamente reintegradas y los demás documentos de que se hace mención, serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villovieco 8 de Abril de 1929.—Gabino Pérez.

Núm. 1090

Palacios del Alcor

Hallándose servidas interinamente las plazas de Inspector de carnes y la de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, con la dotación anual de 600 y 365 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncian vacantes dichas plazas para su provisión en propiedad, imponiendo como obligación al que resultare agraciado, la de fijar su residencia en esta villa.

Los deberes y derechos que a los mismos corresponden, serán los previstos en las Leyes y Reglamentos vigentes y los que en lo sucesivo se dicten y aprueben por el Ayuntamiento, conforme se establece en la disposición 2.ª transitoria del Reglamento de Empleados municipales, de 23 de Agosto de 1924 y en los artículos 93 y 115 del mismo.

Se estimarán como méritos preferentes para el concurso:

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde los hayan prestado.

2.º La justificación de trabajos originales, relacionados con su misión sanitaria.

3.º Haber ingresado por oposi-

ción en dichos cargos en otros Municipios.

4.º Otros méritos que estime este Ayuntamiento, como hoja de estudios, conducta observada en el desempeño del cargo en otros municipios, etc., etc.

Las solicitudes y documentos que las acompañen acudiendo a concurso, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El agraciado podrá contratar la asistencia de los ganados existentes en la localidad.

Palacios del Alcor 3 de Abril de 1929.—El Alcalde, Melquiades de los Ríos.

Núm. 1113

Astudillo

La Comisión municipal permanente de esta villa, en sesión ordinaria del día 8 del actual, acordó proponer al Pleno la habilitación de un crédito de 2.000 pesetas con destino al arreglo de calles y caminos y que por no haber consignación en el presupuesto ordinario de este ejercicio, suficiente para este fin, habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, quedando expuesto este acuerdo por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924.

Astudillo 10 de Abril de 1929.—El Alcalde, Pedro Pulgar.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1929, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Dueñas.	1063
Amusco.	1057
Berzosilla.	1112

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Vega de Doña Olimpa.—1928.	1095
Guaza de Campos.—1928.	1114

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1929 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

San Llorente de la Vega.—Segundo semestre de 1928, el día 23 de Abril, de las nueve a las dieciseis, por el recaudador don Dionisio Ortega. 1081

Santoyo.—Primer trimestre de 1929, los días 20 y 21 del corriente, por el Recaudador. 1111

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Amayuelas de Arriba.	1104
Palacios del Alcor.	1110

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Arconada.	1092
Renedo de la Vega.	1093
Berzosilla.	1112
Congosto de Valdavia.	1111

Imprenta provincial.